

manifestación expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los cuales se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, fijándose día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, que se realizarán en esta capital.

El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arceles y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 23 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, R. L. Arca.—3.363-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza vacante de Capataz de brigada en la plantilla del Personal Caminero.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 13 del corriente para cubrir una plaza vacante de Capataz de brigada en la plantilla del Personal Caminero, se anuncia la presente convocatoria con carácter nacional, con sujeción a lo dispuesto por el vigente Reglamento de 13 de julio de 1961, en su capítulo III, sección primera y segunda, artículos 15 al 27, ambos incluidos, y artículos segundo, quinto y sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos para Funcionarios y Empleados del Estado, de 13 de mayo de 1957, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado. En ellas se hará constar que se posee la categoría de Capataz de cuadrilla y la antigüedad de la misma, además de los datos personales determinados por el artículo 18 del citado Reglamento de 1961 y los que como méritos señala el artículo 26 del mismo.

Segunda.—Dichas solicitudes tendrán que completarse, en su caso, a tenor de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 22 del susodicho Reglamento, con el certificado de nacimiento legalizado y legitimado; certificado de haber cumplido el servicio militar o haber sido eximido del mismo; certificado de antecedentes penales; certificado de estudios primarios, y declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Tercera.—Los aspirantes deberán poseer aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico del facultativo que designe esta Jefatura; no deberán sobrepasar los sesenta años de edad y deberán poseer la aptitud intelectual, conocimientos teórico-prácticos y sentido de responsabilidad, iniciativa y dotes de mando que sean necesarios a juicio del Tribunal que califique los ejercicios correspondientes.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en este concurso será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos para este concurso, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes, cuya fecha, lugar y hora también se anunciará.

Valencia, 23 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.391-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos y se da a conocer la composición del Tribunal que ha de examinar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo de esta Junta, anunciado en el

«Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo y siguientes del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública a continuación la relación de aspirantes presentados:

A) Admitidos:

Don Felipe García y García.
Don Angel Suárez Bolado.
Doña María Luz de las Cuevas Pombo.
Don Gabriel Rivas Cuadrado.
Doña Ana María Delgado Sotoca.

B) Excluidos:

Ninguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, de 23 de julio de 1956, el Tribunal estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto y el Secretario Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

Cantander, 7 de julio de 1967.—El President., Pedro Pérez del Molino y Pombo.—El Secretario Contador, Javier Hergueta y de Garamendi.—3.901-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1967 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por Orden de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), a la que se ha abierto nuevo plazo por Orden de 24 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre); agregada a esta cátedra la de la misma denominación de la Universidad de Sevilla (Cádiz) por Orden de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria de esta última sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio de 1966.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo) figuren admitidos para opositar a las dos cátedras citadas no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a las cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuarto no esté afecto.

tado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintinueve años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualesquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquiera otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se refirieron a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se acepta a don Gabriel Alomar Esteve la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a las cátedras del grupo XII, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Gabriel Alomar Esteve, Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a las cátedras del grupo XII, «Topografía e Información urbanística. Urbanística I», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Alomar Esteve y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia que sea sustituido en sus funciones por don Juan Antonio Ridruejo Brieva, nombrado Vocal suplente por la Orden de 30 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio), para la provisión en propiedad, la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y Barcelona, y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios.